

ADVERTENCIA OPICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolitines ericiales se han de mandar al Jefe Politice espectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los de ningos,

Parcio de suscaicion.—En esta capital, lleva o á domicilió, 2500 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 el triméstre; 18 el semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bozarin, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamento madio de carto à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo enalquier anunció concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil

Secretaria. - Negociado 6.º

Ignorándose el paradero de D. Ventu-Ignorandose el paradero de D. Ventu-ra García, individuo que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta capital, he acorda-do citarle por medio de este periódico ofi-cial á fin de que se presente en la Secre-taria de este Gobierno, Negociado que se cita, cualquier dia no feriado, de doce á cinco de la tarde, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 10 de Marzo de 1879.-El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

Comision provincial.

Sesion de 24 de Febrero de 1879.

Abierta la sesion á las tres de la tar-de bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la Real órden de 18 del corriente, publicada en la Gaceta del 22, fijando en 65.000 hombres los llamados al servicio activo en el reemplazo del resente año, y se procedió á repartir entre los pueblos de la provincia el cupo de tre los pueblos de la provincia el cupo de 2.157 soldados que á la misma correspon-de, y cuyo resultado es el siguiente:

PUEBLOS.	Mozos sorteados.	Soldados.	Décimas
Universidad Universidad Centro Hospicio Buenavista Congreso Hospital Inclusa Latina Audiencia	424 451 250 368 369 232 403 351 393 284	168 179 99 146 146 92 160 139 156 142	4 2 2 2 6 1 1 4 1 8
Alsala, Alsala, Asala,	17 8 14 10 2 10 4 21 4 5 8 1 1 6 1 4 3 4 6	34 3 5 5 3 0 0 3 1 1 1 3 0 0 0 2 0 0 1 1 1 2 9	5 1 5 9 7 9 5 3 5 9 1 3 3 3 3 3 5 5 1 5

Lois Hueros	redactadas de conformida revinue el art. 7.º del regla la declaración de exerciona union de la referida ley; ra ente (.COJEJUP ada es-	Mozos sorteados.	Soldados.	Décimas	Majer Muerta	Mozos sorteados.	Soldados.	Décimas
Mesor	Los Hueros	333.7			Tielmes	16		
Mejorada	Mego Egrariality sob sul		0 0	Contract Contract	Valdalagana	100	3	orac Contract
Suive Bastan	Mejorada				Villaconeios	100000	5	
Paracuellos de Jarama 12 4 7 Pezuela de las Torres 9 3 5 7 Pezuela de las Torres 9 3 5 7 Pezuela de las Torres 9 3 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Nuevo Baztan	11.02.20			Villamanrique de Tajo	-	mC12 (2)	
Pezuela de las Torres 9 3 5 Poxuelo del Rey 10 3 9 Ribatejada 4 1 5 Ribas de Sarama 5 4 1 5 Ribas de Sarama 7 2 7 7 7 7 7 7 7 7	Paragralles de Taragrandos				Villarejo de Salvanés	36	14	
Pozuclo del Rey. 10 3 9 Ribatejada 4 1 5 Ribas de Jaramal 4 1 5 Ribas de Jaramal 5 4 1 5 Sam Ferrando 10 10 10 10 10 10 10 1	Pezuela de las Torres	Larry Control of		1	Catalo	minnu	al A. s	al I
Ribas de Jarama	Pozuelo del Rev		3	9	Geuge.	olm.	ATHUS.	V
Sam Fernando	Ribatejada	-	2000	.5	Alcorcon	0.07	2	97
Santoreax	Rabas de Jarama	200	100		Batres	n a		9.
Control Cont	Santoreaz		4 57 4		Carabanchel Alto	A CO T C T T T T T T T T T T T T T T T T	Philippine	44.00
Ciempozacios 24 9 5 7 Valdeacy 7 20 7 7 Valdeolmos 2 0 7 Valdeo	Torrejon de Ardoz	7. 19			Casarrubuelos	100	March 1997	
Yaldeolmos 2	Torresia		3	9	Ciempozuclos		10000	100000000000000000000000000000000000000
Valdigliecha	Valdeavero	12	z4	7	Cubas	2	0	07
Valdigliecha	Valdetorres	1 Don		mil 1	Fuenlabrada		V02345551	0.00
Valverde. 24 9 5 Humanes. 7 22 7 Valleass. 12 0 7 Moraleja de Eamedio. 5 1 9 Vicedivaro. 11 4 3 Moraleja de Eamedio. 5 1 9 Vicedivaro. 10 3 9 3 1 1 1 9 Villar del Olmo. 10 3 9 1<	Valdilecha.	18		104	Grinon	100000	20.7	
Veilila de San Antonio: 2 9 5	Valverde		0	7	Humanes.		1000	WORLD TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF
Moraleja de Eamedio	Vallecas P. Political Property	-			Leganés	4	100	Mary N.
Villalvilla	Venilla de San Antonio	300 100 100 110			Moraleja de Enmedio		217.	400.2
Villar del Olmo	Villalvilla	0.000	2	2007	Parla		183.44	55 - 57 - 10
Colmenar Vicjo.	Villar del Olmo	1272, 1277, 117	3.		Pinto		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CO.
Alcobendas		abra tr	9876	and I	San Martin de la Vega	The second second		0.00
Alpedrete 4 1 5	Colmenar Viejo.	92.	7.88	Bol -	Serranillos		200.04	
Alpedrete A	Alcobendas .	16	6	073	Torreion de la Calzada		0	12000
Boalo	Alpedrete	14	0110		Torrejon de Velasco	7.1	6	
Colmenar Viejo		11.7	0140		Villayerde		5	
Colmenar Viejo	Coreadilla	100 100 100 100	7	100	Valdemoro	.22	8	्ी7
Collado Mediano 3 1 1 Aldea del Fresno 2 0 7 Collado Villalba 9 3 5 Arayaca 6 2 3 Chamartin 8 3 1 Arroyomolinos 2 0 7 Chamartin 1 0 3 Boadilla del Monte 3 1	Colmenar Vicio	43	10000		Navalearmero	9.0	metal Lieuw	
Collado Mediano	Colmenarejo	3	1		The bound of the state of the state of	on goa	1157	E
Chamartin	Collado Mediano,				Aldea del Fresno	2	(0)	
Chozas de la Sierra 1					Arayaca		10000	1000250
El Escorial			100		Boadilla del Monte			
El Pardo,	El Escorial	50	Section 1 to 1		Brunete			121
Fuencarral	El Molar	100			Colmenar del Arroyo		0	077
Galapagar. 7 2 7 Fresnedillas 4 1 5 Guadaix 8 3 1 Húmera 2 7 Hortaleza 3 1 1 Majadahonda 7 2 7 Hoyo de Manzanares 6 2 3 Navalcarnero 41 16 2 Las Rozas 6 2 3 Pozuelo de Alarcon 13 5 1 9 Los Molinos 4 1 5 Quijorna 2 0 7 Manzanares el Real 5 1 9 Sevilla la Nueva 2 0 7 Manzanares el Real 5 1 9 Sevilla la Nueva 2 0 7 Moralzarzal 8 3 1 Vildamantilla 7 2 7 Navacerrada 5 1 9 Villamantilla 7 2 7 San Agustin 3 1 1 <	Energy Pardon and Advisor Control	112/211		11/20	Chapinería	-	-	1
Guadarrama	Galapagar	7	2	7	Fresnedillas	7		
Guadarrama	Guadalix	8	3		Humera	V. 35	0.00	
Hoyo de Manzanares	Guadarrama				Majadahonda		2	7
Las Rozas	Hortaleza			1 2	Navalagamella	7.0		9
Los Molinos		11.00		3	Pozuelo de Alarcon			1
Miraflores de la Sierra 18	Los Molinos	14	1		Quijorna			7
Moralzarzal		A 10		9	Sevilla la Nueva	2	0	7
Navacerrada	Miraflores de la Sierra	110,777,771,11	7		Valdemorillo		5	
Pedrezuela	Navacerrada			9	Villamanta		2	
San Agustin	Pedrezuela		2	7	Villanueva de la Cañada			
San Sebastian de los Reyes	San Agustin			1	Villanueva de Perales		V	
Talamanca		1000			Villaviciosa de Odon	12	4	7
Torrelodones					San Mantin de Valdeialerias	опім	inn	823 V
Valdepiélagos 3 1 1 9 Cadalso 23 9 1 Villanueva del Pardillo 5 1 9 Cenicientos 20 7 9 El Prado 19 7 5 Navas del Rey 5 1 9 Pelayos 3 8 3 8 8 3 8 8 3 8 8 3 8 8 3 8 8 9 3 5 1 9 9 3 5 1 9 9 3 5 1 9 3 5 5 1 9 3 5 5 1 9 3 5 8 3 7 14 1 5 9 3 5 8 3 7 14 1 5 3 14 7 7 8 3 14 7 8 3 14 7 7 7<		3	1		San Martin de l'acceptessus.		= (1)	atriu
Chinchon. 84 33 3 Robledo de Chavela. 9 3 5 Aranjuez. 84 33 3 Robledo de Chavela. 9 3 5 Arganda 31 12 3 Rozas de Puerto-Real. 4 1 5 Belmonte de Tajo 12 4 7 San Martin de Valdeiglesias 37 14 7 Brea. 6 2 3 Santa María de la Alameda 7 2 7 Carabaña. 18 7 1 Valdemaqueda. 2 0 7 Colmenar de Oreja. 61 24 2 Zarzalejo. 5 1 9 Extremera. 21 8 3 Torrelaguna. 5 1 9 Morata. 32 12 7 Alameda del Valle. 3 3 3	Valdepiėlagos				Cadalso	23	9	
Chinchon. 84 33 3 Rayas del Rey. 5 1 9 Aranjuez. 84 33 3 Robledo de Chavela. 9 3 5 Arganda 31 12 3 Rozas de Puerto-Real. 4 1 5 Belmonte de Tajo. 12 4 7 San Martin de Valdeiglesias 37 14 7 Brea. 18 7 1 Valdemaqueda. 2 0 7 Carabaña 18 7 1 Valdemaqueda. 2 0 7 Colmenar de Oreja 61 24 2 Zarzalejo. 5 1 9 Extremera 21 8 3 Torrelaguna. 7 2 7 Morata 32 12 7 Alameda del Valle. 3 3 3	Villanueva del Pardillo	9	1	9	Cenicientos	12.2		
Aranjuez. 84 33 3 Robledo de Chavela. 9 3 5 Arganda 31 12 3 Rozas de Puerto-Real. 4 1 5 Belmonte de Tajo 12 4 7 San Martin de Valdeiglesias 37 14 7 Brea. 6 2 3 Santa María de la Alameda 7 2 7 Carabaña 18 7 1 Valdemaqueda 2 0 7 Colmenar de Oreja 61 24 2 Zarzalejo 5 1 9 Chinchon 53 21 3 Torrelaguna 5 1 9 Extremera 21 8 3 Torrelaguna 7 Alameda del Valle 3 3 3 3	Chinchon.	THE	17 4		Navas del Rev.	100000		
Aranjuez. 84 33 3 Robledo de Chavela. 9 3 5 Arganda 31 12 3 Rozas de Puerto-Real. 4 1 5 Belmonte de Tajo 12 4 7 San Martin de Valdeiglesias 37 14 7 Brea. 6 2 3 Santa María de la Alameda 7 2 7 Carabaña 18 7 1 Valdemaqueda 2 0 7 Colinchon 53 21 2 Zarzalejo 5 1 9 Extremera 21 8 3 Torrelaguna 7 7 Morata 32 12 7 Alameda del Valle 2 2	Sample Sale mandangura.	000			Pelayos	12.25	»	. 30
Belmonte de Tajo	Aranjuez	112 2 2			Robledo de Chavela			5
Brea. 6 2 3 Santa María de la Alameda 7 2 7 Carabaña. 18 7 1 Valdemaqueda. 2 0 7 Colmenar de Oreja. 61 24 2 Zarzalejo. 5 1 9 Chinchon. 53 21 2 7 Zarzalejo. 5 1 9 Extremera. 21 8 3 Torrelaguna. 7 7 Alameda del Valle. 2 2 7 Alameda del Valle. 2 2 7 3 2 7 3 3 3 3 3 3 3 3 3 4 3 3 3 4 3 3 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4								5
Carabaña 18 7 1 Valdemaqueda 2 0 7 Colmenar de Oreja 61 24 2 Zarzalejo 5 1 9 Chinchon 53 21 2 2 7<			2		Santa María de la Alameda	7		
Colmenar de Oreja	Carabaña	F1 (C. 2.12.1)	7	1	Valdemaqueda	2		7
Extremera. 21 8 3 Torrelaguna. Fuentidueña de Tajo 15 5 9 Morata. 32 12 7 Alameda del Valle. » »					Zarzalejo	5	100	
Fuentidueña de Tajo 15 5 9 Morata 32 12 7 Alameda del Valle " " "		**************************************			Townslawing	1.0		1
Morata 32 12 7 Alameda del Valle » »	Fuentidueña de Tajo	15	5	9	L'orretajana.	100		1 31
	Morata		12	7		b	20	»
	Perales de Tajuna	118	12	1 1	Berzosa	7	20	*

PUEBLOS T shoul	Mozos sorteados.	Soldados.	Décimas
Braojos: Buitrago: Bustarviejo: Cabanillas. Canencia. Cervera. El Berrueco. El Berrueco. El Vellon Garganta. Gargantilla. Gascones. Horcajo. La Acebeda. La Hiruela. La Cabrera. La Serna Lozoyuela Madarcos Manjiron. Montejo de la Sierra. Navalafuente Navarredonda. Navas de Buitrago. Oteruelo del Valle. Piñuecar. Prádena del Rincon. Puebla de la Mujer Muerta. Paredes de Buitrago Patones. Pinilla del Valle Rascafria. Redueña. Robledillo de la Jara Robregordo. Serrada Sieteiglesias Somosierra. Torrelaguna Torrelaguna Torremocha Valdemanco Venturada. Villavieja	5 2 17 3 7 5 1 13 5 4 2 2 2 2 3 3 4 8 1 5 5 2 3 1 4 1 2 2 3 8 8 9 9 4 2 2 2 3 8 3 2 3 3 2 3 3 2 3 3 2 3 3 2 3 3 3 2 3	1 0 6 1 2 1 0 0 5 1 1 0 0 0 1 1 0 0 1 1 0 0 0 0 1 1 1 0 0 0 0 0 1 1 1 0 0 0 0 0 0 1 1 0	97717931957777115139991333353 7711 *5577711171

En atencion á que el presente repartimiento sólo asciende á 2.142 enteros y debiendo entregar la provincia 2.157 sol-dados, segun consta de la distribucion que se acompaña, resulta un déficit de 15 enteros, ó sean 150 décimas, las cuales deberán recargarse á razon de 1 por cada pueblo de los que tienen mayor número de esta fraccion, y que son los siguientes:

	Décim
PUEBLOS.	as.
AmbiteBarajas	9
Orusco	9
Pozuelo del Rey Torres Villar del Olmo	9
Manzanares el Real	9 9
Villanueva del Pardillo	9
FuentidueñaValdaracete	9

	Décim
PUEBLOS.	as
Valdelaguna Fuenlabrada	9
Moraleja Navalagamella	9 9
Villanueva de Perales	9 9
Cenicientos Navas del Rey	9
Zarzalejo Braojos	9
CerveraGarganta	9
Manjiron. Montejo de la Sierra	9 8
Audiencia	7
Los Hueros	7
Paracuellos	7 7 7
Valdeavero	7
Valverde	7
Velilla de San Antonio	777777777777777777777777777777777777777
San Sebastian de los Reyes Belmonte de Tajo	7
Morata,	7
AlcoreonCubas	- 7
Humanes	7
Pinto San Martin de la Vega	7
Serranillos	7
Valdemoro	7
Aldea del FresnoArroyomolinosColmenar del Arroyo	07
- Majadahonda	7
Quijorna Sevilla la Nueva	7
Villamanta	7
Villanueva de la Cañada	7
Santa Maria de la Alanieda	7
Valdemaqueda	7777
Bustarviejo	777
Gascones	7
La Acebeda La Hiruela	7
Navalafuente	777
Serrada	7
Venturada	7
BuenavistaAlcalá	5
Algete	5
Fuente el Saz	5,5,5
La Olmeda	5
RibatejadaSantorcaz	55
Vallecas	5
BecerrilBoalo	5
Cercedilla	5
Los Molinos	5
Villaconejos	5
Carabanchel Bajo	5
Ciempozuelos	5
Villaverde Fresnedillas	5
Valdemorillo	5
El Prado	5
Gargantilla	9
Pradena del Rincon	9
Robledillo	5
PalacioInclusa	4-
Campo-Real	3
Coslada	3

Cobeña.....

P	TIE	BI	LO	Q
100	Or	بررد	40	Ο,

١	PUEBLOS.	:
١	The ASTRONA W No.	cade
ı	Daganzo	W.
١	Fresno de Torote	10
1	Loeches	6
ł	Meco.	1
1	San remando	9
	Vicalvaro	-
	Villa[Villa	CS.
1	Alcobendas	
	El Molar.	
1	Hovo de Manzanares	3
2	Las Rozas	700
	Arganda	o.
	brea	
	Extremera	100
١	Tielmes. Villarejo de Salvanés. Torreion de Valesce	2 20
1		54
1	Ald vald	my
١	El Berrueco	1
	Madarcos Navas de Buitrago	-
I	Oteruelo	1
I	- Pinuecar.	
	Puebla de la Muier Muerta	3
	Hospicio	-
I	Colmenar de Oreia	
I	Getale	
١	Navalcarnero	
I	Congreso	6
I	Latina Latina	1
I	Ajaivir	Y
l	CorpaLa Alameda	N.
ı	Valdetorres	1
١	Valdilecha	1
ı	Colmenarejo	
I	Chamartin	1
۱	El Pardo	3
ĺ	Fuencarral	
ı	Guadalix	
I	Hortaleza	
١	Miraflores	Ð
I	Moralzarzal	
I	San Agustin	111
١	Torrelodones	1
١	Valdepielagos	1
١	Cobeña Perales de Tajuña	1
١	Móstoles	1
l	Parla	1
ı	Boadilla	1
ı	Brunete	1
١	El Alamo	
	Pozuelo de Alarcon	1
	CadalsoCabanillas	1
	El Vellon	1
	La Cabrera	1/1
	La Serna	1
	Navarredonda. Pinilla del Valle	1
	Rascafria	1
	Torrelaguna	1
	Torremocha	1
	Villavieja	1
	Lozoyuela	i
	The Language of the land	9
	Ascendiendo á 197 los pueblos	an

Ascendiendo á 197 los pueblos que figuran con fraccion decimal, y á 150 las décimas que hay que agregar para completar el cupo de la provincia, alcanza el aumento de una décima hasta los que aparecen con dos de éstas, que son los siguientes:

Colmenar de Oreja, Getafe, Hospicio, Navalcarnero y Universidad, y habiéndose verificado un sorteo entre los mismos, obtuvo el resultado que sigue:

Sorteo.

Getafe, décima.
Hospicio, blanca.
Co lmenar de Oreja, id.
Universidad, décima.
Navalcarnero, blanca.

Se acordó fijar el juéves 27, á las tres de la tarde, para el sorteo de décimas, publicándose préviamente en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento delos pueblos.

Dar las órdenes necesarias para la adquisición del material preciso para las operaciones de reconocimiento de los mozos durante las de entrega en Caja, disponiéndose el salon de sesiones y los locales donde han de constituirse los tribunales en la misma forma que se ha verificado en reemplazos anteriores.

Publicar en el Boletin oficial la siguiente circular dictando reglas á las que deben atenerse los Ayuntamientos parafacilitar las operaciones de entrega:

Publicado en la Gaceta del 22 del corriente el repartimiento de los 65.000 hombres llamados al servicio activo por Real órden de 18 del mismo; fijado en 2.157 el número de soldados que corresponden á la provincia de Madrid, esta Comision provincial ha creido deber dirigirse á los Ayuntamientos dictando algunas disposiciones para que las distintas operaciones que deben practicarse hasta la de entrega en Caja, se efectúen con toda regularidad y exactitud, evitando los inconvenientes á que pueda dar lugar la aplicacion de la nueva ley de 28 de Agosto del año último:

1. Los Ayuntamientos remitirán á la Comision provincial con anticipacion al dia de la entrega, las actas de declaracion de soldados, redactadas de conformidad con le que previene el art. 7.º del reglamento para la declaracion de exenciones publicado en union de la referida ley; teniendo presente que terminada esta operacion respecto de los mozos sorteados en el presente reemplazo, deberá procederse á la revision de las excepciones otorgadas en los dos anteriores, redactando para cada uno de ellos actas por serarados y dando principio por el de 1878.

parado y dando principio por el de 1878.

2. Las excepciones contenidas en la primera clase del cuadro deben ser declaradas por los Ayuntamientos sin necesidad de nuevo reconocimiento ante la Comision provincial, á ménos de presentarse protesta contra el acuerdo de aquellos.

3.ª La talla mínima será un metro 540 milímetros. Les que sin alcanzar á ella, excedan de un metro 500, serán destinados á la reserva, y excluídos definitivamente como cortos de talla los que no alcancen la de un metro 500 milímetros.

4. Los Ayuntamientos cuidarán de remitir las relaciones de talla de todos los mozos declarados soldados, así como sus filiaciones, por triplicado.

5. Deberán presentarse en la capital los exceptuados con arreglo á los artículos 88 y 92, destinados á la reserva, y los excluidos con arreglo al 86, siempre que se hubiera presentado protesta contra la exclusion.

6. Cuando las excepciones interpuestas se funden en impedimento para el trabajo de padres ó hermanos de los mozos, los reconocimientos de aquellos tendrán efecto ante los Ayuntamientos respectivos, y en caso de reclamacion es obligatoria su presenciaante la Comision. 7.ª Los pueblos que hubiesen sortea-

7.ª Los pueblos que hubiesen sorteado décimas cuidarán muy especialmente
del cumplimiento estricto del art. 130 de
la ley, haciendo constar en los expedientes generales la práctica de las diligencias y trámites que en el mismo se previenen, así como la circunstancia de haber
puesto de manifiesto los expedientes instruidos por virtud de las alegaciones interpuestas á los interesados de otros
Ayuntamientos, á los que pudiera caberles responsabilidad por falta de mozos
para completar el cupo respectivo.

8.ª Los Ayuntamientos fallarán cuan-

tas alegaciones se hagan por los interesados para probar las excepciones que crean asistirles con arreglo á lo que resulte el dia de la declaracion de soldados; pero debiendo justificarse las circunstancias de la excepcion en el de la entrega en Caja, se harán constar en esta fecha con la presentacion de partidas sacramentales ó certificaciones del Registro civil cuando se funden en el estado civil ó edad de los interesados, haciéndose lo propio con los mozos que hubieren perdido la excepcion interpuesta.

9.ª La sustitución y redención deberán verificarse, la primera por pariente hasta el 4.º grado civil inclusive ó por cambio de situación y número con recluta disponible ó soldado de la reserva, acreditándose para la primera la personalidad y parentesco en la forma prevenida por los artículos 181 y 182 de la ley; y para la segunda presentando con la carta de pago la certificación que justifique que el mozo se encuentra siguiendo alguna carrera ó dedicado á un arte ú oficio.

Name CI.

10. Debiendo verificarse con arreglo á los artículos 114 y transitorio de la ley la revision de todas las excepciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores, á que se refieren los artículos 88 y 92, y en ningun caso á los exentos por defecto físico, se practicará esta operacion con iguales formalidades que al acordar respecto á las alegadas para el del presente año, con citacion de los mozos y demás interesados á quienes pueda afectar la resolucion que se adoptará, en vista de las variaciones que hayan ocurrido desde la fecha en que fué otorgada hasta la en que vuelva á ser sometida al acuerdo del Ayuntamiento.

11. Los Sres. Alcaldes admitirán las

11. Los Sres. Alcaldes admitirán las reclamaciones que hasta la víspera del dia en que los mozos deban salir para la capital se presenten por los interesados en el reemplazo, teniendo especial cuidado de cumplir exactamente cuanto previenen en este punto el art. 115 de la ley, la disposicion 4.ª de esta circular y demás á que se refiere el art. 129 de aquella.

Asimismo se acordó, en cumplimiento del art. 31 del reglamento para la declaracion de exenciones de 28 de Agostoúltimo, adquirir los instrumentos siguientes con destino á los reconocimientos facultativos durante las operaciones de entrega en caja:

Un oftalmoscopio.
Una escala visual de Suellen.
Un optómetro de Perrin, último modelo.

Un otoscopio de Bustor.
Un laringoscopio de Knihaber.
Una lámpara para el mismo.
Un estetoscopio con plexímetro.
Cinta métrica de metal; resorte.
Uno idem id. de cinta; resorte.
Doce algalias ó sondas de goma.
Bujías variadas.
Un speculum ani.
Seis estiletes de plata variados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, deque certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración económica.

D. Pedro Abad, Alcalde constitucional de Cadalso de los Vidrios.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder à la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan à la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 à 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendra lugar el dia 29 del mes de Marzo del año 1879, à la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

Fin caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, prévias las formalidades legales, conforme à lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el Boleris oficial de 14 del mismo mes y año, y que réproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

sionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará à lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1809, à cuyo efecto se designan à continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se dad, lo mismo que la capitalizacion que se hecho de cada una de dichas fincas, à partir

del liquido imponible con que figuran en el amiliaramiento y en la forma que a continuamiliaramiento y en la forma que a continuacion se expresan:
Número 100 de órden. María Antonia
Número 100 de órden. María Antonia
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña en el arroyo del Moro,
Frontal. – Una viña tas 33 centimos.

Num. 214. Aquilino Matatoros. — Una see en la calle de la Sangre: linda derecha en la calle de la Sangre: linda derecha de Venancio Moreno; izquierda y herederos de Venancio Moreno; izquierda y herederos de campo; capitalizada en 2.000 pe-

Num. 253. Valeriana Moreno.—Una casa na calle de Carretas: linda derecha olivar de D. Félix Alvarez; izquierda Crisantos Conde, y espalda olivar del referido Félix; capitalizada en 2.000 pesetas.

Num. 261. Ramon Perez Villarin.—Un sumpranal en Mancha el Pino, de ocho fane-

Num. 201.

Inda Poniente y Saliente camino de la Sinda Poniente y Saliente camino de la Sinda Poniente y Saliente camino de la Sinda Mediodia y Norte Saturnino García; capitalizada en 16.666 pesetas 66 céntimos.

Num. 266. Miguel Recio.—Una casa en la calle de la Sangre: linda derecha Manuel Villarin: izquierda Tomasa Moreno, y espalda casa que lleva en arrendamiento Simon Villarin; capitalizada en 1.250 pesetas.

Num. 278. Estéban Rozas.—Mitad de un linar en los Barrancos: linda Norte Lanchares; Saliente Gregorio Baquero; Poniente Manuel Satiz, y Mediodia Martin Muro; capitalizada en 850 pesetas.

Núm. 353. Victoriano Bedia.—Una viña

Num. 353. Victoriano Bedia.—Una viña en Rapagona, de seis celemines: linda Norte emino publico; Saliente Be rnardino Fermo-sell; Mediodía Lorenzo Con cejal, y Poniente

and object on the loss of the sol of

camino público; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 363. Bernarda Cano. — Una viña en la Zancera, de seis celemines: linda Norte herederos de Clemente Agustin; capitali-

Núm. 366. Cárlos Diaz.—Una viña en Ra-pagona, de una fanega: linda Norte camino que va de Cadalso à Paredes, y Poniente Julian Perez; capitalizada en 333 pesetas 33

Julian Perez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 362. Miguel Fermosell.—Una viña en la Zancera, de tres fanegas: linda Norte Juan Antonio Rodriguez; Mediodia Rafael Clemente; Poniente Antonio Blasco, y Saliente Marcelino Diaz (herederos); capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 372. Josefa Fernandez.—Una viña en la Zancera, de dos fanegas: Saliente Pascasio Lago, y Mediodia Librada Rodriguez; capitalizada en 670 pesetas.

Núm. 373. Santiago Fernandez.—Un linar en la Zancera, de seis celemines: linda Norte Eusebio Jimenez; Mediodía y Poniente arroyo público; capitalizado en 166 pesetas 66 céntimos.

tas 66 céntimos.

tas 66 centimos.

Núm. 376. Basilio Fernandez.—Una viña en la Zancera, de una fanega: linda Saliente Evaristo Castro; Norte Manuel Gomez; Poniente Felipe Sanchez y calleja pública; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 388 Pedro Jimenez.—Un linar en la Zancera, de seis celemines: linda Mediodía Santiago Hernandez; Poniente Bernabè Rodriguez, y Saliente arroyo público; capilizado en 166 pesetas 66 centimos.

Núm. 391. Mateo Jimenez.—Una viña en la Tamarra, de seis celemines: linda Miguel Fermosell, Galo Perez y José Montero; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Tesors, cata Dirección gruccio

Núm. 408. Hilario Lizana de Benito.— Una viña á la Zancera, de una fanega: linda Mediodia Hipólito Montero, y Norte arroyo público; capitalizada en 166 pesetas 66 cen-

Núm. 409. Agustín Lizana Roñero .- Una viña en Valdeuseros, de una fanega: linda Saliente Gregorio Lizana; Poniente el mis-mo, y Mediodía Bonifacio Alcazar; capitali-

mo, y Mediodia Bonifacio Alcazar; capitalizada en 670 pesetas.

Núm. 410. Gregorio Lizana Roñero.—
Una viña en Valdeuseros, de una fanega:
linda Saliente Gregorio Lizana; Poniente
Agustin Lizana, y Mediodía Bonifacio Alcázar; capitalizada en 670 pesetas.

Núm. 416. Francisco Hilario Lizana.—
Una viña en la Zaneara de una fanega: linda

Núm. 416. Francisco Hilario Lizana. — Una viña en la Zancera, de una fanega; linda Saliente Mariano Lizana; Norte arroyo público, y Mediodía Hipólito Montero; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 418. Pedro Estéban Lizana. — Una viña en Valdeuseros, de una fanega seis celemines: linda Saliente Pedro Relio; Poniente Alfonso Lizana y Norte Francisco Lizana.

lemines: linda Saliente Pedro Relio; Poniente Alfonso Lizana, y Norte Francisco Lizana; capitalizada en 670 pesetas.

Num. 427. Juan Mangas.—Una viña al Mancho de la Coja, de seis celemines: linda Saliente Sixto Hernandez; Mediodía Luis Gonzalez, y Poniente Bonifacio Montero; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 430. Tomás Pimentel.—Una viña en Valdeuseros, de una fanega: linda Saliente arroyo público; Mediodía Anacleto Montero, y Norte Francisco Rodriguez; capitalizada en 670 pesetas.

Núm. 433 Atanasio Pimentel.—Una viña en las Loberas, de seis celemines: linda Saliente Eulogio Perez; Mediodía Eusebio Ji-

liente Eulogio Perez; Mediodía Eusebio Ji-menez Mayor, y Poniente Vicente Bedia; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

r Sann and side a binning it observed to reliable

Núm. 440. Vicente Ramos.—Una viña en Rapagona, de seis celemines: linda Salient Alejandro Ramos; Poniente Eulogio Percz, y Mediodía Ventura Arce; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Num. 441. Vicente Recamal.—Una viña al Horiallo, de una fanega: linda Mediodía Benito Diaz; Norte camino público, y Sa-liente Felipe Sanchez; capitalizada en 670

Núm. 451. Pablo Romero.-Una viña en la Zancera, de una fanega: linda Norte Justo Mesa; Saliente Miguel Fermosell, y Poniente Rafael Clemente; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 452. Quintin Rodriguez.—Una viña en Rapagona, de seis celemines: linda Po-niente Juan Antonio Rodriguez; Saliente Juan Satis, y Norte Juan García; capitaliza-da en 166 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial à fin de que llegue à conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Cadalso de los Vidrios à 8 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Pedro Abad.—Por su mandado, el Comisionado, Tomás Tapioles.

and placed or attack the experience of \$40 and the experience of t

annot and and and man address and resident to INTERVENCION. Open and the state of t Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 20 del mes de Marzo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	tie ou knihen	VECINDAD.		SE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA. Pesetas cents.
D. Fansto de Mesas Cristino Gutierrez Mariano Lozano Antonio Julian. Mariano Alonso Rufino Gonzalez Amos Alvarez Salvador Merino Parra Santiago Tailles.		Villaconejos	the minds population countries re to que	iernetin. Isa de Gasco, Junicile a in Palenda y en par-	Villaconejos, Canillas, Robledillo. Barajas Campo Torres San Martin. Valdeavero. Canillas	" 62'50 " 25'75 " 31'63 " 27'50 " 16'50 " 7'13 " 11'25 Inst. pub. 6'38
José Oría de Rueda	- sup al and post - sor - ili s	es que es de estacione de consecuente de consecuent	mitivamen nota i qui parta vit el pansabilit fercurpos	nd nor varios rollos en Visios contra Vorduccio e mon el suguto que su corra llevar essa nom- se corra llamaca Vi- nercles, se cita, Conta	Canillejas	" 162'50 " 107'50 " 43'75 40'63 " 125'7

Madrid 10 de Marzo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

In themse He, Director emechal do a Mariana beaugite in

Ayuntamientos.

Aldea del Fresno.

Terminado por la Comision al efecto a formacion del proyecto del presupuesto municipal ordinario de los gastos é inpara el año económico venidero miento portérmino de 10 dias, á fin de que persona que guste se entere y proceda Aldea del Fresno 5 de Marzo de 1879.

Alcalde, Pedro Gutierrez.

Valdemoro.

A los contribuyentes forasteros que posean fincas en este término y no tensan persona encargada en él, se les con-roca á junta general para designar los dos rocales que han de formar parte de la Junta municipal de amillaramientos; así como antorizar persona que en el dia 14 del actual del actual, y hora de las nueve de la ma-Sahaen que se celebrará la sesion, puedan lenar las cédulas declaratorias de las fincas que posean ó administren y á quienes no se les ha repartido por ignorar cuál sea su domicilio.

Valdemoro 7 de Marzo de 1879.-El Alcalde, Fernando Fernandez.

Por término de 15 dias se hallan exuestos en la Secretaría de este Ayunta miento el presupuesto ordinario para 1879-80 y las cuentas municipales de 1873-74, donde podrán ser examinados y presentarse las observaciones ó reclamaciones que se crean procedentes, con objeto de que sean examinadas por la Junta municipal antes de ser aprobados dichos documentos.

Valdemoro 7 de Marzo de 1879.-El Alcalde, Facundo Fernando.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Paul accent at 7 , our miles Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez

interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se venden en pública subasta diferentes bienes inmue-bles embargados á José Rodriguez Lobae para pago de unas costas á que ha sido condenado; y se señala para el re-mate de ellos el dia 26 de Marzo inmediato, á la una y media de su tarde en la audiencia de dicho Juzgado, por el tipo, condicion que constan del expediente, del que podrán enterarse los licitadores en la Escribanía del infrascrito actuario.

Madrid 27 de Febrero de 1879 .= V.º B.º=Barnuevo.=El Escribano, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita v llama á Juan Filgueira Botano, hijo de Juan y Juana, natural de San Pelayo, partido judicial de Santiago, casado, sirviente, de 42 años de edad, que vivió calle de Serrano, núm. 40, sotabanco, á fin de que se presente en la cárcel de Villa á cumplir la pena de cinco años y seis meses de presidio correccional que le fué

impuesta en causa por robo de alhajas: bajo apercibimiento de que si no compa-rece dentro del término de 10 dias le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

o para por comparescent on osto Joznotice shots amoleone at interminal

Y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial que tengan noticia de su paradero al presente, cuyas señas, son estatura poco más de cinco piés, ojos azules, pelo rubio, nariz y boca regular, barba cerrada, sin ninguna otra seña particular, procedan á su detencion, poniéndole en la cárcel de Villa para el cumplimiento de la pena.

Madrid 3 de Marzo de 1879.—José María Nieto.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hos-picio de esta capital, dictada en autos de concurso de D. Francisco García Mas, se convoca á junta general de acreedores para el exámen de créditos; cuyo acto deberá tener lugar el dia 6 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; advir-tiéndose que se aprobarán los acuerdos que tome la mayoría de los concurrentes, sea cual fuere el número de éstos y el im-

porte de sus créditos.

Madrid 10 de Marzo de 1879. =

V.º B.º=El Escribano actuario, por mi compañero Perez, Federico Camacha y

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magis-trado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Cárlos Megial, D. Manuel Durán y D. Francisco Lluvial, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado (Salesas) á prestar una declaracion en la pieza de prueba de D. Juan Villalon en virtud de la causa criminal que á su instancia se sigue contra Don Eduardo Rodriguez Andújar. Madrid 28 de Febrero de 1879.=

V.º B.º=El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada en causa por robo á Francisca Mata Andrés en su casa domicilio, calle de Fuencarral, núm. 8, buhardilla, en la noche del dia 21 de Febrero próximo pasado, se cita y llama por el presente edicto y término de cinco dias al autor ó autores del expresado robo, para que comparezcan en este Juzgado à prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Marzo de 1879.=E1 Escribano, Justo Navarro.

PROCEDENCEAS. Pagetas ceint

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del dis-trito del Hospicio en esta capital, se cita y llama á Antonia Aparicio Bravo, para que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion; apercibida que de no hacerlo

la parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de Febrero de 1879.= V.º B.º=El actuario, Ballester.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en causa criminal que se instruye por robo de efectos, ropa y dinero a Doña Luisa Alvarez, verificado en su casa-habitacion en la noche del 18 de Febrero último, se cita y llama por el presente edicto á los autores de dicho robo para que comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en referida causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho y

pararles el perjuicio consigiente.

Madrid 4 de Marzo de 1879.—El Escribano, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Ma-gistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Perez Cubas, natural de esta Corte, hijo de José y Manuela, de 25 años, seltero, de oficio cantero, siendo sus señas personales estatura regular, color trigueño, ojos castaños y nariz regular, y viste pantalon de pana, americana de paño negro ó blusa azul y gorra de seda, habiendo estado domici-liado en la calle del Particular, núm. 2, piso bajo, para que en el término de cinco dias se presente en la cárcel de hombres á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por su

fuga de dicha cárcel. Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía, vigilancia y seguridad procedan á su captura y conduccion á la cárcel de hombres á disposicion de

este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1879.-Nemesio Longué.-De su órden, Valentin Ballester. on physikalogra posli

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á un sujeto desconocido que en la tarde del 23 de Febrero último pasaba por la calle del Amparo en ocasion que Victorio Martin Perez arrojó al suelo un puñal ó cuchillo que fué recogido por el descono-cido, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á entregar dicha arma y prestar declaracion en la causa que se sigue al Victorio sobre lesiones á Mariana Gomez.

Madrid 1.º de Marzo de 1879.= V.º B.º = Fernandez. = Antonio Cidad.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistra-do de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza por término de 10 dias á Florentina Pamplona, ayudanta de la-vandera, que habitó en la calle del Rosario, núm. 23, buhardilla, para que den-tro de dicho término se presente en la cárcel de mujeres ó en la audiencia de dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma me hallo instruyendo por lesiones á Alejandro Martinez Mate; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de la Florentina Pamplona, conduciéndola caso de ser habida á la cárcel de mujeres á mi disposicion en clase de detenida.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1879.-Enrique Iñiguez.-Juan Joaquin Jimenez.

Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su par-

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por varios robos en Santa Cecilia del Alcor contra Venancio Hierro Herrero, y como el sujeto que se designa como tal niega llevar esos nombres y apellidos y asegura llamarse Nicolás Chiches Fernandez, se cita, llama y emplaza á los que conozcan á cual-quiera de ellos, á fin de que digan si saben su paradero, y si hubiese fallecido el Nicolás, dónde, teniendo presente que hace años salió de Madrigal y era hijo de Gregorio y de Felipa, puntualizando si saben dónde nació; interesando á la vez á las Autoridades todas, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procuren por cuantos medios les sugiera su celo adquirir las noticias indicadas y trasmitirlas á este Juzgado.

Dada en Palencia á 27 de Febrero de 1879 .- Miguel Fernandez de Castro .-De órden de su señoría, Lorenzo Paz

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se hace saber que D. Ventura de Icabalceta y Sarachagas, natural de Respaldiza, soltero, propietario y de 61 años de edad, hijo legítimo de D. José y Doña Ramona, falleció abintestato en esta Corte, donde estaba domiciliado, el dia 13 de Noviembre último; y en su virtud se cita y llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 dias; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se han presentado pidiendo se les declare herederos

abintestato de aquel, sus hermanas Doña Paula y Doña Brígida de Icabalceta, y sus sobrinos D. Francisco, D. Pablo, Doña Luisa y Doña Agapita Alday, Don Nicomedes José y Dona Francisca Ójeda, y Doña Josefa Dolores Landaluce.

Madrid IO de Marzo de 1879 .- Donato Toledo.

Comision especial

de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 6 del actual me dice lo si-

«Siendo ya excesivo el número de cédulas de amiltaramiento pedidas por varios Jefes de Estadística despues de cubierta y tambien con exceso la consignacion de cada provincia con arreglo al vecindario que resulta del nuevo censo de poblacion, resultando que la mayor parte de estos pedidos se fundan en la necesidad de facilitar ejemplares á los hacendados forasteros, los cuales deberían te-ner en las localidades donde poseen fincas un representante que las hubiera re-clamado en su dia; y considerando que esto puede ser un pretexto para cohonestar la inutilizacion de cédulas ú otros actos improcedentes, y que al fin vendrán á refluir en perjuicio de los intereses del Tesoro, esta Direccion general ha acordado prevenga V. S. á todos los Alcaldes ó Juntas municipales que desde este dia reclamen cédulas, le remitan una nota del número de vecinos, el de hacendados forasteros y el de cédulas recibidas de cada clase.

Esta misma nota la reclamará V. S. desde luégo de las Juntas á quienes se hayan remitido cédulas despues de su consignacion y remesa primitiva.

Y por último, al reclamar V. S. estas notas para deducir la razon que puedan tener los pedidos extraordinarios, hará V. S. comprender à las respectivas Jun-tas municipales que se las exigirá la responsabilidad á que haya lugar por las diferencias que despues resulten entre las cédulas recibidas y recogidas.»

Lo que se publica en el Boletin ofi-CIAL para conocimiento de todas las Juntas municipales de esta provincia, debiendo las que ya hubieren pedido cédulas además de las que se les entregaron pri-mitivamente, enviar á esta Comision la nota á que se refiere la preinserta órden, para en su vista exigir en su dia la responsabilidad que corresponda por las diferencias que resulten.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1879.—El Jefe, Ra-

& la Administracion concenios, Antonio

mon García Arroniz.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 7 del actual me comunica la órden circular que dice

«Para el acto de la recogida de cédulas declaraciones de riqueza y ulteriores procedimientos sobre el mismo, ha acordado esta Direccion general las disposiciones

1.ª El dia 17 del corriente se procederá á la recogida de cédulas en todos los pueblos del Reino, donde este acto no se haya realizado ya, conforme á los diversos plazos que hayan concedido las respectivas Juntas municipales y Comi-

siones de Evaluacion.

2.ª Todas las personas que no devuelvan á los agentes de Administracion las cédulas ya extendidas, cuando éstos se presenten á recogerlas, quedan obliga-das á presentarlas en dichas Corporaciones.

3.ª Se concede para estos casos el plazo de todo el mes de Abril próximo; y en su virtud los que todavía no hayan cumplido dentro del mismo con la presentacion de las declaraciones, quedan incursos en las responsabilidades establecidas por el reglamento, y se procederá á formar de oficio las respectivas declaraciones

á costa de los causantes.
4. El plazo de que trata la disposicion

anterior no se refiere á las personas cuyas declaraciones sean negativas por no dedeclaraciones seau negativas por no de-ber consignar en las cédulas más que la circunstancia de no poseer fincas en la forma determinada por el art. 54 del re-

5. En las listas formadas para distribuir las cédulas, y que han de servir pa-ra recogerlas, se hará constar como previene el reglamento, las faltas de todos los que no entreguen ya extendidas aquelas á los agentes; y durante el citado pla-zo hasta el fin de Abril anotarán tambien en ellas las Juntas municipales y Comisiones de Evaluacion las de las personas que se presenten á entregarlas, para co-nocer despues las que han faltade en definitiva á esta presentacion, y proceder á lo que haya lugar:
Sírvase V. S. disponer que esta circu-

lar sea publicada inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y por los demás medios usuales en la capital y pueblos, acusando recibo de ella á vuelta

de correo sin falta.» Y en cumplimiento de lo mandado se inserta la referida circular en el Boleria oricial de esta provincia para que las Juntas municipales de la misma que no tuvieren ya recogidas todas las cédulas distribuidas, tanto á los vecinos como á los hacendados forasteros, procedan en la forma que se prescribe en la preinser-ta órden; debiendo participar á esta Co-mision en fin de Abril próximo si ya fienen en su poder todas las cédulas, y qué providencias hubiere adoptado respecto de los que no hayan cumplido hasta dicha fecha.

Madrid 10 de Marzo de 1879.=El Jefe, Ramon García Arroniz.

Comisaria de Guerra de Madrid.

BOUAR BYOL Instruccion de expedientes de alcances y reintegros.

Ignorándose la actual residencia de D. José Valpuerta, padre del Oficial que fué del Cuerpo Administrativo del Ejército D. José, fallecido despues de su sepa-racion del servicio, y siendo necesario que los herederos del citado Oficial presten declaracion en el expediente de reintegro de 351 pesetas, valor de 54 pares de borceguíes que le resultaron de ménos al hacer entrega en Vitoria en Febrero de 1876 de los 6.000 pares de que se hizo cargo en esta Corte para conducir al ejército del Norte, se le cita al referido D. José Valpuerta, como heredero de su difunto hijo, para que en el término de 20 dias, a contar desde la publicación de este anuncio, se presente en esta Comisaría de Guerra al objeto indicado ó de noticias de Sul paradose de controlas de Comisarios de Comisarios

su paradero de no poderlo efectuar. Madrid 4 Marzo 1879.—El Secretario, Mariano Aranguren.

Ignorándose el paradero de D. Ramon Malets de Torres, heredero universal del Comisario de Guerra de 2,ª clase Don Manuel de Torres y Molero, y siendo necesario notificarle el fallo dictado por la Direccion general de Administracion militar en el expediente de alcance formado en Santa Cruz de Tenerife á consecuencia de desfalco ocurrido en las Factorias de subsistencias y utensilios de dicha plaza en 1873 siendo Inspector de dicho servicio el referido Comisario Torres, ya difunto, se cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio á su heredero D. Ramon Malets de Torres, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicación de 10 dias. publicacion de este anuncio, se presente ó dé noticia de su residencia á esta Comisaría, sita calle del Espejo, núm. 13, cuarto tercero, conobjeto de notificarle el peforido. referido fallo; en el concepto que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya

Madrid 4 de Marzo de 1879.=El Secretario, Mariano Aranguren.

MADRID: 1879 .- Oficina tipográfica del Hospicio